



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 072-2023-G.R.AMAZONAS-
PROAMAZONAS/DE**

Chachapoyas, 11 JUL. 2023

VISTOS:

La Carta N° 168-2023/CONSORCIO I&D/RC con fecha de recepción 23.06.2023, CARTA CO-QUIOCTA-143-2023-PROAMAZONAS con fecha de recepción 28.06.2023, Carta N° 195-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DDTE con fecha de recepción 28.06.2023, Informe N° 116-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/JCAH con fecha de recepción 10.07.2023, Informe N° 303-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DDTE con fecha de recepción 10.07.2023, Proveído de Dirección Ejecutiva de fecha 10.07.2023, Informe Legal N° 083-2023-G.R.AMAZONAS/UEPROAMAZONAS/ALE-JMMR con fecha de recepción 11.07.2023 y el Contrato de la Unidad de Administración N° 003-2022-G.R.AMAZONAS.UE.PROAMAZONAS/UADM de fecha 28.09.2022 para la ejecución de la obra: "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DE LA CAVERNA DE QUIOCTA, DISTRITO DE LAMUD, PROVINCIA DE LUYA – REGIÓN AMAZONAS-CUI N° 2229648; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS es una persona jurídica de Derecho Público, creada por el Gobierno Regional Amazonas mediante Ordenanza Regional N° 323-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, de fecha 18.04.2013; como organismo desconcentrado del Gobierno Regional Amazonas, con autonomía técnica y administrativa;

Que, con fecha 28.09.2022, la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS y el Contratista CONSORCIO I&D, suscribieron el Contrato de la Unidad de Administración N° 003-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-U.E. PROAMAZONAS/UADM, para la ejecución de la obra: "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DE LA CAVERNA DE QUIOCTA, DISTRITO DE LAMUD, PROVINCIA DE LUYA – REGIÓN AMAZONAS"-CUI N° 2229648, por un monto ascendente a S/ 7'973,154.00 (Siete millones novecientos setenta y tres mil ciento cincuenta y tres con 00/100 soles), (S/IGV), con un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario, habiéndose efectuado la entrega de terreno al contratista con fecha 13.10.2022, suscribiéndose en dicha fecha el Acta de entrega de terreno. Asimismo, con fecha 16.10.2022, habiéndose cumplido con todas las condiciones según el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se da inicio a la ejecución de la obra, con un plazo de ejecución de 300 días calendario teniendo como fecha prevista de culminación de la obra el 12.08.2023;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 011-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE, se declara procedente la solicitud de ampliación de plazo contractual N° 02 por 28 días calendario a favor del contratista ejecutor del proyecto, Consorcio I&D;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 031-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE, se declara procedente la solicitud de ampliación de plazo contractual N° 03 por 30 días calendario a favor del contratista ejecutor del proyecto, Consorcio I&D;

Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 043-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE, se comunica la Improcedencia de la solicitud, cuantificación y sustento de la ampliación de plazo contractual N° 04 presentada por el Consorcio I&D;





072

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° **-2023-G.R.AMAZONAS-**
PROAMAZONAS/DE

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 049-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE, se declara improcedente la solicitud de Ampliación de plazo contractual N° 05 por 30 días calendario a favor del contratista ejecutor del proyecto, Consorcio I&D;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 050-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE, se declara procedente la solicitud de ampliación de plazo contractual N° 06 por 01 día calendario a favor del contratista ejecutor del proyecto Consorcio I&D, quedando fijado que la nueva fecha de término del proyecto es el día 09.10.2023;

Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 053-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE, se declara procedente la solicitud de ampliación de plazo contractual N° 07 por 09 días calendario a favor del contratista ejecutor del proyecto, quedando fijado que la nueva fecha de término del proyecto es el día 18.10.2023;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 067-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE, se declara procedente la solicitud de ampliación de plazo contractual N° 08 por 25 días calendario a favor del contratista ejecutor del proyecto, quedando fijado que la nueva fecha de término del proyecto es el día 12.11.2023;

Que, con Carta N° 166-2023/CONSORCIO I&D/RC con fecha de recepción 23.06.2023, el contratista Consorcio I&D solicita, cuantifica y sustenta las causales de la ampliación de plazo N° 09, solicitando doce (12) días calendarios, siendo el nuevo término del proyecto el día 24.11.2023;

Que, a través de la Carta N° 168-2023/CONSORCIO I&D/RC con fecha de recepción 23.06.2023, el contratista Consorcio I&D alcanza al CONSORCIO QUIOCTA CONSULTORES, un informe Técnico donde solicita, cuantifica y sustenta las causales de la ampliación de plazo N° 10, solicitando nueve (09) días calendarios, sustentando su petición en la causal enmarcada en el literal b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones. Al respecto, el contratista indica que se ha afectado la ruta crítica por la ejecución de partidas del adicional de obra N° 07 – Deductivo vinculante N° 06, aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 057-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE de fecha 15.06.2023, situación que tiene como consecuencia la modificación de las fechas de término de las partidas según cronograma Gantt vigente. Ello sustentado en el asiento del cuaderno de obra del Residente N° 552 de fecha 19.06.2023;

Que, la supervisión Consorcio Quiocta Consultores, a través de la CARTA CO-QUIOCTA-143-2023-PROAMAZONAS con fecha de recepción 28.06.2023, remite a la Entidad el Informe N° 079-2023-JS-EABM de fecha 27.06.2023, del Jefe de Supervisión respecto a la solicitud, cuantificación y sustento de la ampliación de plazo N° 10, señalando lo siguiente:

- La solicitud de ampliación de plazo N° 10 presentada por el contratista de obra, CONSORCIO I&D, a través de la Carta N° 168-2023/CONSORCIO I&D/RC de fecha 23.06.2023, es declarada **PROCEDENTE** por la supervisión de obra, por un periodo de 09 (nueve) días calendario, debido a que se ha cumplido con lo dispuesto en la R.L.C.E. vigente (aprobado por DS 344-2018-EF y sus modificaciones DS 377-2019 EF y D.S 168-2020-EF y D.S. N° 162-2021-EF).
- De acuerdo a la opinión de procedencia, por parte de la supervisión de obra, de la solicitud de ampliación N° 10 presentada por el contratista, CONSORCIO I&D, se señala que el nuevo término del proyecto se traslada del día 24.11.2023 al 03.12.2023.





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 072 -2023-G.R.AMAZONAS-
PROAMAZONAS/DE**

Que, de acuerdo con el Informe N° 116-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/JCAH con fecha de recepción 10.07.2023, el Coordinador de Obra-DDTE-U.E PROAMAZONAS, al haber evaluado la Carta N° 168-2023/CONSORCIO I&D/RC y la CARTA CO-QUIOCTA-143-2023-PROAMAZONAS, respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 10, concluye y recomienda o siguiente:

Verificación de la supervisión respecto a la causal de ampliación de plazo invocada por el contratista

La circunstancia invocada por el contratista y que determina la configuración de la causal de ampliación de plazo se basa mayormente en iniciar todas las partidas del Adicional de Obra N° 07 - Deductivo Vinculante de Obra N° 06 del proyecto: "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DEL RECURSO TURÍSTICO DE LA CAVERNA DE QUIOCTA - DISTRITO DE LAMUD, PROVINCIA DE LUYA, REGIÓN AMAZONAS", aprobado a favor del contratista I&D, tal como lo evidencia la supervisión en los antecedentes del presente informe. Que el inicio y fin de la causal, se enmarca en la causal **b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación de obra** del Art. 197° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Se advierte que el cronograma de ejecución del Adicional de Obra N° 07 - Deductivo Vinculante de Obra N° 06 parte del expediente técnico aprobado si requiere de un plazo adicional para completar la construcción de los muros de piedra en el mirador del ingreso a la caverna de Quiocta, que el contratista invoca de manera correcta el inicio y fin de causal de ampliación de plazo N° 10.

Verificación de la supervisión respecto al cumplimiento del artículo N° 198 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

▪ **Asientos de cuaderno de obra digital N° 552, de fecha 19/06/2023**

El contratista, por intermedio de su residente, deja constancia sobre la necesidad de ejecutar el Adicional de Obra N° 07 - Deductivo Vinculante de Obra N° 06, circunstancia que obliga a solicitar una ampliación de plazo por b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. El Adicional de Obra N° 07 - Deductivo Vinculante de Obra N° 06, del componente infraestructura-matriz 2-mirador antes del ingreso a la caverna de Quiocta presenta las partidas aprobadas siguientes:

➤ **ADICIONAL DE OBRA N° 07 - PRECIOS DEL CONTRATO:**

INFRAESTRUCTURA:

1.00 MOVIMIENTO DE TIERRAS

1.01 EXCAVACION

01.01.01 EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS Y ZAPATAS EN TERRENO SUELTO

1.02 RELLENO

01.02.01 RELLENO MANUAL CON MATERIAL PROPIO C/EQUIPO

1.03 NIVELACION INTERIOR Y APISONADO

01.03.01 NIVELACION INTERIOR Y APISONADO PARA F.PISO, PATIO Y VEREDAS

1.04 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE

01.04.01 ACARREO INTERNO DE MATERIAL EXCEDENTE DE LAS EXCAVACIONES, Dprom=30M

ARQUITECTURA:

1.00 MUROS Y TABIQUES

1.01 MURO DE PIEDRA C/MORTERO C: A 1:3

Estas partidas del Adicional de Obra N° 07 - Deductivo Vinculante de Obra N° 06, serán ejecutadas en su integridad según el cronograma de ejecución del expediente técnico aprobado.

El contratista ha cumplido con el procedimiento establecido en el Art. 198° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, pues: (i) ha registrado el inicio y el final de la circunstancia de ampliación de plazo, (ii) ha detallado el riesgo no previsto en el contrato, su efecto y el hito afectado o





**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS**



072

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° -2023-G.R.AMAZONAS-
PROAMAZONAS/DE**

no cumplido, y, (iii) dentro del plazo de quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, ha presentado su solicitud, cuantificación y sustento de la ampliación de plazo N° 10.

Verificación de la supervisión de los días solicitados por el contratista, que afectan la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente

- Que, el asiento del C.O. N° 552, escrito por el residente, haciendo referencia a la resolución de aprobación del Adicional de obra N° 07 - Deductivo vinculante N° 06, donde inicia y culmina la causal de ampliación de plazo por la ejecución de prestación adicional. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación de adicional de obra. El cronograma de la ejecución de las partidas de la ruta crítica será cubierto con el nuevo plazo aprobado para su ejecución.
- El trámite de procedencia de solicitud de ampliación de plazo N° 10 contractual, la supervisión opina que la solicitud de ampliación de plazo solicitada por el contratista a través de su residente de obra es PROCEDENTE.

Verificación del cronograma de obra inicial; de las actividades de ruta crítica

Que, el cronograma de ejecución de obra aprobado por la Entidad, figuran las partidas de los precios contratados y pactados integrantes de la ruta crítica.

01.0 Estructuras

- 01.01 Movimiento de tierras
- 01.02 Relleno
- 01.03 Nivelación interior y apisonado
- 01.04 Eliminación de material excedente

02.00 Arquitectura (partidas con precios contrato-pactadas)

- 02.01 Muros y tabiques

El asiento del C.O N° 552 del 19/06/2023 del residente de obra y el asiento N° 554 del 21/06/2023 por la supervisión, sobre la necesidad de contar con un plazo adicional para la ejecución de las partidas del Adicional de obra N° 07 - Deductivo vinculante N° 06 del expediente técnico aprobado.

CÁLCULO DEL PERIODO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 10

Por AFECTACIÓN DE LAS PARTIDAS DE RUTA CRITICA: 01.00 ESTRUCTURAS Y 02.00 ARQUITECTURA, según el siguiente detalle:

Causal:

- Fecha de plazo contractual por adicional 06- ruta crítica : 24/11/2023 ----- (B)
(Término inicial de plazo por ampl. Plazo N° 09: 24/11/23)
- Fecha nueva por adicional 07 - ruta crítica : 03/12/2023 ----- (C)
Partidas: CONSTRUCCIÓN MURO DE PIEDRA
(Causal término: por ampl. Plazo N° 10: 03.12.2023)

Total, de días de afectación de partida de ruta crítica : 09 d.c. ---- D=(C-B)

TOTAL, DE DÍAS DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 10: NUEVE (09) D.C.

(Del 24/11/2023 hasta el 03/12/2023)

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

1. **DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 10 AL CONTRATISTA CONSORCIO I&D, SEGÚN INFORME ANALÍTICO DE SUPERVISIÓN.**
2. **MODIFICAR LA NUEVA FECHA DE TERMINO DE OBRA EL 03 DE DICIEMBRE DEL 2023 QUEDANDO SU PLAZO CONTRACTUAL EN 414 DÍAS CALENDARIOS.**
3. **EMITIR EL ACTO RESOLUTIVO DECLARANDO PROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 10 POR NUEVE (09) DÍAS CALENDARIOS.**





072

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° -2023-G.R.AMAZONAS-
PROAMAZONAS/DE**

4. NOTIFICAR AL REPRESENTANTE LEGAL DE CONTRATISTAS CONSORCIO I&D, LIC. ORLANDO PORTOCARRERO CHAVEZ, EN SU DOMICILIO LEGAL JR. LIBERTAD N° 1236 – CHACHAPOYAS-AMAZONAS Y A LA SUPERVISIÓN CONSORCIO QUIOCTA CONSULTORES PARA CONOCIMIENTO.

Que, a través del Informe N° 303-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DDTE con fecha de recepción 10.07.2023, la Directora (e) de Desarrollo Turístico y Económico de PROMAZONAS, solicita la emisión de acto resolutivo para la ampliación de plazo N° 10 de la obra: **"INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DE LA CAVERNA DE QUIOCTA, DISTRITO DE LAMUD, PROVINCIA DE LUYA – REGIÓN AMAZONAS-CUI N° 2229648**, declarando procedente dicha solicitud, por un período de 09 días calendario, manteniéndose la fecha de término de obra el 03.12.2023, quedando el plazo contractual en 414 días;

Que, con Informe Legal N° 083-2023-G.R.AMAZONAS/UEPROAMAZONAS/ALE-JMMR con fecha de recepción 11.07.2023, Asesoría Legal señala que:

- De la revisión de los actuados administrativos de la Solicitud, Cuantificación y Sustento de Ampliación de Plazo N° 10 de la obra: **"INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DE LA CAVERNA DE QUIOCTA, DISTRITO DE LAMUD, PROVINCIA DE LUYA – REGIÓN AMAZONAS-CUI N° 2229648**, se ha cumplido con el procedimiento observado en el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, habiéndose presentado dentro del plazo establecido y sustentado la casual, conforme a lo especificado en el informe que se adjunta a la Carta N° 168-2023/CONSORCIO I&D/RC con fecha de recepción 23.06.2023, en la que se cuantifica la ampliación de plazo N° 10, solicitando nueve (09) días calendario, sustentando su petición en la causal enmarcada en el literal b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.
- El Supervisor, con Carta CO-QUIOCTA-143-2023-PROAMAZONAS, a través del Informe N° 079-2023-JS-EABM de fecha 27.06.2023, dentro del plazo establecido, sustentó técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 10, recomendando declarar procedente la misma, y lo remitió a la Entidad también dentro del plazo de ley.
- La entidad, ha evaluado la solicitud del contratista y el informe técnico de la supervisión, a través del Coordinador de Obra, habiendo emitido el Informe N° 116-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/JCAH y validado con el Informe N° 303-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DDTE con fecha de recepción 10.07.2023 de la Directora (e) de Desarrollo Turístico y Económico de la Entidad, dando conformidad a la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo N° 10 por nueve (09) días calendario, siendo la nueva fecha culminación de la obra el día 03.12.2023, por lo tanto, se ha observado el cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

CONCLUSIÓN

Por las razones expuestas, esta oficina de Asesoría Legal RECOMIENDA:

- Declarar procedente la aprobación de la Solicitud, Cuantificación y Sustento de Ampliación de Plazo N° 10 de la obra: **"INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DE LA CAVERNA DE QUIOCTA, DISTRITO DE LAMUD, PROVINCIA DE LUYA – REGIÓN AMAZONAS-CUI N° 2229648**, por nueve (09) días calendario, por la causal enmarcada en el literal b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, siendo la nueva fecha culminación de la obra el día 03.12.2023, conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe.
- Emitir el acto administrativo correspondiente.
- Remitir Carta con la respuesta al CONSORCIO I&D, así como a la supervisión Consorcio Quiocta Consultores.

Que, el numeral 34.2 del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, respecto a las modificaciones del contrato, señala los siguientes supuestos: "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento";





RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 072 -2023-G.R.AMAZONAS-
PROAMAZONAS/DE

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF y Decreto Supremo N° 234-2022-EF, señala las causales de ampliación de plazo, precisando que, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Que, el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, regula el procedimiento de ampliación de plazo. El numeral 198.1 del artículo en mención, señala que, para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su representante anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. (...). Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;

Que, el numeral 198.2 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, precisa que, el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe;

Que, el numeral 198.7 del artículo 198° del reglamento de la Ley de Contrataciones, señala lo siguiente: "La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor";

Que, conforme a los actuados, es procedente la aprobación de la Solicitud, Cuantificación y Sustento de Ampliación de Plazo N° 10 de la obra: "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DE LA CAVERNA DE QUIOCTA, DISTRITO DE





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 072 -2023-G.R.AMAZONAS-
PROAMAZONAS/DE**

LAMUD, PROVINCIA DE LUYA – REGIÓN AMAZONAS-CUI N° 2229648, por nueve (09) días calendario, siendo la nueva fecha culminación de la obra el día 03.12.2023;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 218-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 20.02.2023; contando con los vistos de Dirección Ejecutiva, Jefatura de la Unidad de Administración, Dirección de Desarrollo Turístico y Económico, y Asesor Legal de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar procedente la Solicitud, Cuantificación y Sustento de ampliación de plazo N° 10 presentada por el CONSORCIO I&D, ejecutor del PIP: “**INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DE LA CAVERNA DE QUIOCTA, DISTRITO DE LAMUD, PROVINCIA DE LUYA – REGIÓN AMAZONAS, Componente II-CUI N° 2229648**, por nueve (09) días calendario, siendo la nueva fecha de culminación del contrato el día 03.12.2023, por las razones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución al Consorcio I&D, al Supervisor CONSORCIO QUIOCTA CONSULTORES y a las instancias internas de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

Ing. Percy Pilco Diaz
Director Ejecutivo